



# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Mier oles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondràn que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de reservar los números de este Balerín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respect vo, por cuyo conducto se pasarán los mencionados periódicos. Se exceptua de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

# Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y medidas .- Circular.

No habiendo cumplido la generalidad de los Avuntamientos de la provincia, con lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo último. inserta en el Boletin oficial número 66 del Viernes 7 de Junio ael corriente año, sobre adquisicion de pesas y medidas, se previene que los que no lo hubiesen consignado en su presupuesto ordinario para el año económico de 1876 á 77, y se hallan comprendidos en el articulo 1.º las cantidades que alli se designan para la adquisicion de las colecciones respectivas, lo verifiquen en el adicional, á fin de que tenga cumplido efecto lo que en dicha disposicion se ordena.

Al recordar el cumplimiento á la mencionada circular á las citadas corporaciones, me prometo que llenarán con religiosidad un servicio tan útil para las mismas á fin de que este Gobierno de provincia por su parte pueda tambien realizar el suyo con la remision de los datos y documentos á la superioridad que en la citada órden se le previene.

Segovia 17 de Julio de 1876.

El Gobernador, Manuel Vivanco.

SECCION DE FOMENTO.

Ganaderia .- Circular.

Siendo llegada la época de em- l pezar la cobranza de las cantidades que deben satisfacer anualmente los ganaderos, á la asociacion general de la misma, y recurriendo su presidente en demanda del apoyo de mi autoridad á fin de que tenga lugar sin mas demora la recaudacion de lo que por tal concepto son deber los pueblos de esta provincia por la anualidad corriente y atrasos; recuerdo á los Alcaldes lo dispuesto en circulares de 17 de Setiembre y 16 de Febrero últimos, encargándoles de nuevo que presten el mas decidido apovo al Visita-Jor Recaudador D. Gregorio Bayon, à lin de que pueda realizar en el mas breve plazo ios descubiertos que se mencionan, sin dar lugar á los procedimientos que me hallo di puesto à adoptar contra los deudores morosos en consonancia con lo que por la referida presidencia se interesa.

Segovia 17 de Julio de 1876.

87638

25685

16206

15163

SESIH.

16,175

. El Gobernador, 190

L Oraigna v agregados.

Orthgosa de Pestado.

Manuel Vivanco.

Ottigosa del Manto.

Utero. de Hameros

Utones

l'ajarejos.

Palazdelos y agregados.

Pajares de Frescoly agragu

### VIGILANCIA.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Olmedo, el 1.º del actual fué robada á un vecino de Aguaral, una yegua de las señas que se expresan á continuacion:

Por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicha yegua, y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndola caso de ser habida á disposicion de mi autoridad á los efectos oportunos.

Segovia 18 de Julio de 1876.

El Gobernador,
Manuel Vivanco.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, una cicatriz en la parte superior del pié izquierdo, edad cerrada, de siete cuartas poco mas ó menos, cortadas las cerdas de la cola y la clin.

Inspeccion provincial de primera enseñanza de Segovia.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha comunicado á esta Inspeccion con fecha 4 de Julio la órden que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente.—
Ilmo. Sr.—Publicada en la Gaceta del dia 2 del mes actual la
Constitucion de la Monarquía sancionada en 30 de Junio anterior,
el Rey (q. D g) se ha dignado
disponer se ordene á los Inspectores de primera enseñanza prevengan á los maestros de las escuelas
públicas del Reino, que desde esta fecha dejen de esplicar y en-

señar á sus alumnos la publicada en 1.º de Junio de 1869. — Lo traslado á V. para su conocimiento y demas efectos. — Dios, etc.

Lo cual he creido oportuno publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los maestros y maestras de primera enseñanza de esta provincia para su exacto cumplimiento. Segovia 11 de Julio de 1876. —El Inspector, Lesmes A. Rodão.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Dispuesto por Real orden de 6 del actual el pago del décimo quinto cupon de los Bonos del Tesoro de la 1.º Emision y el cuarto de los de la 2.2 vencidos ambos en 30 del pasado Junio, esta Administracion lo pone en conocimiento de los Tenedores de dichos valores, á fin de que desde la publicacion del presente anuncio hasta el 31 del corriente presenten en la misma los indicados cupones bajo las correspondientes facturas que para cada una de las dos emisiones les facilitará esta oficina en los indicados dias de 10 de la mañana á 2 de la tarde, teniendo entendido que pasado el citado dia 31 dejan de admitirse en esta dependencia los referidos valores y sera obligatoria la presentacion de ellos para su cobro en la Tesorería Central, de conformidad con lo dispuesto en la antedicha Real órden.

Segovia 12 de Julio de 1876. —A. A.: Antonio Gonzalez.

the tree manufact) eggines

Delusary Unicen mayor. 1 20033

. Nim. 80.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para 1876 á 1877.

Repartimiento formado por esta Administracion y aprobado por la Exce-lentísima Diputacion provincial de las un millen nuevecientas setenta y seis mil cien pesetas del cupo que por la espresada contribucion ha cor-respondido à cada pueblo para el año actual económico de 1876 à 1877, al tipo de 20.98 por 100 de gravamen sobre la riqueza liquida imponible de dichos pueblos, segun la Real orden de 5 del corriente y circular de

PUEBLOS.	Riqueza im ponible considera- da á cada pueblo.	cion para el Tesoro al 20'98 por 100 de	partido de menos en	TOTAL.	Bajas por sobran tes de años anteriores	TOTAL liquido repartir
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abades	74374	15604		2017.5	k czrzi	15604
Adrada de Piron	13150 26983	2759 5661	ruh (radi	instance	Named Inc. of	2759 5661
Aguilafuente.	88478	18563	eusid er eranan	เราะสัก 601 เราะสาก	1 50 7 (607)	18563
Aillon	61818 20105	42970 4218				12970 4218
ildea del Rev	64854	13607		n na itiirin	e din ilia	15607
ldealcorbo y Consuegra Idealengua de Pedraza	16043	3366 3297				3366 5297
ldealengua de Sta. María. Ideanueva de la Serrezuela	45623 40829	2277	idesial G	hirolis :	ak, saharang	3277
ldeanueva del Codonal	20645	4551				2272 4331
ldeanueva del Monte y ago ldeasoña.	18773	5939 5787		10.75	1711	3939
Idehorno.	15971	2951		MOLY		5787 2951
ldebuela del Codonal. Ideonsancho.	18204 17425	3819 3656	1.78.10	ticipa .	50 0:0 FI	3819
ldeonte y agregados	27608	5792	up!O-6	a Bionz	ខ្លាំ នា១០០	. 3656 5792
naya. ne. 100 olusa olus	23838 18296	5004 3838	្រស់ដល់ទ	a 6ul.	into ist	5001
ragoneses:	1 23935	5022	របង្ខម្	au "la	supa 6b	3838 5022
rahuetes y Pajares	16148 32638	3388 6847	- 6 G421	10,75 (0	2.791(1) +61 2.791(1)	5588
revalillo.	16373	3455	ent à r	D16004	olast ál	6847 5435
rmuna	47940 27958	10058 5866	niverg	de este	Alcaldes	10058 5866
Balisa.	21177	4443	depend	demis	tivio si	4443
arbolla y agregados. Basardilla.	45576 19325	9520 4054	បន្តគំនួន	iq bisti	rotos im.	9520 4054
Becerril Bercial	14210	2984	jsa y .	BOLD?	flath sin	2981
ercimuel.	30307 54309	6358 7198	ettog ro	912 02 Y	earceing-	6358 7198
Bernardos	65106	15659	m vesa m am	ត់ អស់ក	1224 1121314 -2014   121314	43659
Bernuy de Porreros	27707 22498	5813 4720	.3000	1000 20	2919 301	5813 4720
Brieva.	26657 19954	5593	181 en	oilut e	r81 siyo	5593
Caballar. ,	26865	4182 5656				4182 5636
labañas y agregados. Labezuela	54788 43785	7299	10000	19 (£0£) 18		7299
Galabazas.	25837	5421	onsvi	lone	esie	9186 5421
Campo de Cuellar	35874 27857	7107 5840		,	,	7107
Cantalejo. Cantimpalos.	81400	17078	. 97.77. 5	20 00 3	0.623400	5840 47078
Carbouero de Ahusin.	68022 22135	14274 4644	striz e	io sai	-,ciós o	14271 4644
Carbouero el Mayor Carrascal del Rio y agregdo	130777	27437	Jupsi i	iq ləb	squerior	27437
Cascajares	50097 19435	6314 4078	เฮโาธนจ์	oraia al	_,ธโตโกะรั	6514 4078
Casla. Castillejo de Mesleon y ago.	25151 20505	4855	851 65D	3, 69710 	)10/399 G +	4853
Castrillo de Sepulveda.	12032	4260 2524	***	an pr	Did big	4260 2524
Castro de Fuentidueña Castrogimeno.:	11123 9547	2.54 2003	tara est			2334
Castroserna de abajo * .	9957	2089				2003
Castroserna de arriba Castroserracin	12068	1786 2534	646 PA	taisini	070, 20133	1786
Cedillo de la Torre.	29188	€124	16520.	86. 833 S	CHINTELE CO.	2531 6124
Cerezo de abajo y Mansilla Cerezo de arriba	16552 20980	3451 4402	h lare	នាម ១០វិទ	enid str	3431 4402
Cilleruelo de San Mamés Ciruelos de Coca.	16822	3529	manab i	d 98 5	Hung, ao	5529
Cobos de Fuentidueña.	25305 22195	The second second	ol aus	noiss	esin lusp	5309 4657
Cobes de Segovia	21929	4601	, otopo	91/p. 05	one at on	4601
Codorniz	56664	11888	50 0318.	orea .n	inempaii upik ein (	11185
Collado hermoso. Condado de Castilnovo y Nava	14177 a 43524	2973 9131	J et an	or ton	29- 78	2973
Corral de Aillon	27087	5683	figa 89.	a Job	dia 2	9131 5683
Cozuelos de Fuentidueña. Cubillo.	34839 9926	Carlotte and Company of the Company	gispaco	olf all	la sinitassis	7309
Cuellar y agregados	194890	40888	dus of	លេខ ថ្នាំ	18, an sti	2083 40888
Cuesta	31899 33069	V. 7-55-17-10-68 63	ub sd.	18. (8.	$(1 \cdot 1)_{>0}$	6692
Dehesa y Dehesa mayor.	20035	4203	05 Tush	S.Onel	10 58 330	4203
Domingo Garcia , Donhierro y Botalhorno.	· 27359. · 31599	F12 30 E14 1	eng ang Las esc	ue∗ne Ares de	esus and i	5740
Duraton	22335	4686	beab-se	D , OUH	A lob est	6629 4686
Duruelo y Cortos . Encinas.	· 17168 · 23749	The Selection of the Se	1001101	s ab c	cha deje	3602 4983
Encinillas	30669	6434		4.54		6434

		es en	ei parasso	8300907.575	(A) 12 (A)	TO SERVICE OF SERVICE
Escalona	85955	47609			J. Lake	17609
Escarabajosa de Cabezas	38888	8159				8159
Escobar y agregados	75028 150474	15741		130 E 177		15744 31569
Espirdo y Tizneros.	24055	51569 5047	- 46	1		504
Estebanvela y Francos.	38799	8140			<b>一</b> 发现	8140
Etreros	26480	5555				5555
Fresneda de Cuellar Fresnillo de la Fuente	21255 17064	4455 5580	人類 巖			4455 3580
Fresuo de Cantespino y agr.	45128	9468		1400 8		9468
Frumales y agregados	38540	8044	是个重	A TOP		8044
Fuente de Santa Cruz	50408 52339	10576		de Fra	nilla gen	10576
Fuente el Olmo de Fuentida Fuente el Olmo de Iscar.	16531	10981 5426 -	- 1	Lange Sale	34 9 123	10984 3426
Fuentemilanos y agregados.	42789	8977		1		8977
Fuentemizarra , .	21014	4409			in the	4409
Fuentepelayo	89769 24592	18833 5160	CT 8 3	402		18833 5160
Fuenterebollo.	52538	6826	<b>计算机</b>		37	6826
Fuentesauco	52969	6917		lette da	B CYNY	6917
Fuentes de Cuellar.	12701	2665-	in the second			2665
Fuentidueña.	30688 20957	6438 4397	2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			6438 4397
Gallegos.	15678	5289		Street Street		3289
Garcillan.	51844	10877	. egroùsé	que los	olasmata	bern. 10877
Gemenuño y Santovenia	45021 40022	9446	o no rel-	militarin	16 or 510	9446 8597
Grado.	19145	8397 4017	571	Single &	enging 191	4017
Grajera	14894	3125			-12472277	3125
Higuera	17508	5651	29 NJ900	.eegoidia	naib / an	3634
Hinojosas y Aldehuela	7467 21632	4567 4559	. giquivon	nificini i	l'obesolo	1567 4539
Huertos	46437	9743	0110 8010	Wina 7.89	es, ordet	9743
Chane, Chane	62810	15178	H20%F 80	*sp360011	ng sousin	13178
Chatun	18103_ 18477	5798	سيختي	1 300	and the second second	3798 3876
Juarros de Riomoros	25539	5876 5558	新 E E * %	(786)	4 3 . 8	5558
Juarros de Voltoya	16922	3550 3550	2.21.21.2	* # 43°	A - A - E T	3550
Labajos	55259	11593	78-1	r enerte		11593
Laguna de Contreras y agdo. Laguna Rodiigo.	25558 23508	5562 4890	g . v	4.68		5362 4890
La Losa y Navas de Riofrio	THE PERSON NAMED OF STREET	5225	. 1491		333	5225
Languilla y Mazagatos	20152	4228			==	4228
Lastras de Cuellar	32856 46889	6893				6893
Lastrilla.	18955	9837 3972	JOHEZ	00 420	altika	9837 3972
Linares. Charles How A	10191	2158		2011/2	WHZ-	2138
Losana.	15672	5288				3288
Lovingos	15161 47384	2761 9941	73 H	£ 37 776	G L	2764 29944
Madriguera.	25365	4902		7 1		4902
Madrona y agregados	93265	19567	The con	Fred . 1	arisia	19567
Marazoleja	58491 22672	12271	· cristian	. 600		12271
Martin Miguel.	41056	4757 8609	111111		137.15 L	4757 8609
Martin Muñoz de la Dehesa.	55846	7101	gmi I	en si	babaa	00 07401
Martin Muñoz de las Posadas Marugan.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	20046			loo La	20046
Matabuena y agregados.	55157 16476	6956 3456	3		.[21/11]	3456
Mata de Cuellar	25661	4964				4964
Matilla.	15125	3172				3172
Melque	35720 12622	7494	minima.	and us	(20/4/5	7494
Miguelaneza mali in in .	37512	2648- 7870	- Francis	742 1 350	3.379 L93 L	2648 7870
Miguelibañez.	53690	7068	de Kir			7068
Montejo la Vega de la Serrza Montejo de la Vega de Aré-	12275	2575	- Krank	uor ac	70135	2575
valo y Biasconuño.	65265	45692	10.11	11.17.2 ISC	K013.	15692
Monterrubio	34068	7148	n hamil	255	Salate Agen	7148
Montueuga.	55100 27208	7564				7564
Moraleja de Coca.	26270	5708 551400	o of ot	Longer	alicende	5708 6 071 5514
Moraleja de Cúellar.	.118421	. 3865	a entities i	nalue/	A Jul - h	5865
Muñopedro.	78428	21025 16454	, ubia-	7970 0	(1(a)) a	21025
Muñoveros.	50111	10513	ill exic	11 5 8	146 (14)	16454 10515
Muyo	14976	5142	in Isioi	o musik	A 10 315	5142
Nava de la Asuncion.	27605 104071	5792	mult of	T 250	lel Fier	5792
Navafria 10000	14771	21834 5099	diapha	65dna	Ona ®	21854
Navalilla, hearq . Sip inb.	14269	2994	7510 98	,Rajuth	181 7 2	2994
Navalmanzano	65904 22447	13406	Gorald	Jd Pot i	a supe	13406
Navares de Enmedio	34638	4709 7267	วรณ์ กระช	10000000	en 54	4709 7267
Navares de las Cuevas.	13131	2759	ab oba	600005	ofis is	2759
Navas de San Antonia	42704	8959	11197(101	o nell	d sa v	8959
Navas de San Antonio.  Negredo.	64181 11521	15465 2417	alliga S	esi oli	olubita	45465
Nievas, el son onn of	53812	11290	si sinc	មិនបង្គ	38 Us	2417
Ochando y Pascuales Olombrada.	25708	5393	ciones	estop 'v	i el a	5595
Onrubia Office Shift	45947 20185	9639 4235	le ac	อกแล่มีก	ov of S	9639
Ontalvilla.	37638	7896	) 6995	90p (	h nil a-	4255 7896
Ontanares	18557	3893	siiii r	g sún i	l maril	7890 3893
Ontoria. Orejana y agregados.	25685	5588		. Billion	19 98 0	5388
Ortigosa del Monte	46552 45556	3473 2844	similar	auo la	ecordai	3473 2844
Ortigosa de Pestaño	16804	5525	-a-1-5-1	sluo	aliamaio	2071
Otero de Herreros	56417	11836	W70 51		DEMORTS	11836
Pajarejos	26324 13152	5522 5179	shishro	for mos	118 1817	5529 5179
Pajares de Fresno y agregd.	16652	3494	ım Pat	Wish h	D nel (	1011105494
Palazuelos y agregados	27434	5755	- 1 185 W 11			5755
	38571	8092	1	I.		8092

Pedraza, Velilla y Rades .	48977		A-C 20 17 32 4 6 11	zia alda		1024
Pelayos y Tenzuela	17722 31435		projection which had been a	ONS NO	CATEGORIA CATEGORIA	3718
gh Pinarejos. 11. 9101.987 6	21155	- 1000 Table 1407 W	ol no		ing toroni	639 443
Pinarnegrillo.	28628	6006		.absu		6000
Pinilla Ambroz.  Pradales v agregados.	18702 20055	And the second second second	o de o	30440	700 900	592
Prádena y Pradenilla	41165	b 8636	moille	o olse		4208 863
Puebla de Pedraza y Frades	the second secon	did to the state of	4 F 5 C 12 12 13 13 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	na visi	ello estel	587
Rapariegos.	41204 48812	8645 5947	70/10 wil	9 45 24	Maniz a	864
- Remondo 10	16033	The second second second	Luliy	lden u	rsm al a	594° 5364
on Revenga	21225	4453	ell opp	5150° 3	sluania 6	445
Riaguas de San Bartolomé. Riahuelas	21158 15021	4439 5151	ยกของสอ	de las	tilisimis	4459
-9 Riaza 61 - 69 200109 7819.	75828	15909			Gaeretai :	318 4590
Riofrio de Riaza	23458	1974	de 18	de Juli	Ti sin	4929
Roda . Si Shesh istanci	11211 32162	$\begin{array}{c} 2552 \\ 6748 \end{array}$	i'ensi	isen'il te	bere do	2559 6748
BIL Sacramenia 9. 019040 4 21	43424		k st st	14.5	- 2012:871	911
Saldaña	8514	1786	ecretari	chez, S	asa was	1786
Samboal. Sb. offer 5	13671 25058	2868 5257		2.000		2868 525
- Sanchonuno musik . 16010.	32345		L. V. V. V.		v 6394432.	6786
San Cristóbal de Cuellar San Cristóbal de la Veya	24636	5169	Selon	h situa	a barra area d	5169
Sangarcia.	29857 47578	6260 9940	tvirlina (e	Chinasali	erete 1976 Stinger often	6260
- J. San Ildefonso.	152742		onoi la c	91180001	307 70701	27849
San Martin y Mudrian	40124	8418	abullecia	oj obi no	อธรร สไ อล์	8418
San Pedro de Gaillos .	20255 52643	4250 6849	o eusspo	-03343-	sionsbesin	4250 6849
. Santa Maria de Nieva.	27688		Bieneg	Tu l gani (C	·K. ngos	5809
Santa Maria de Riaza	16861	5537	osumia.	osamilar Said ol	609 W. 09 Elizabet	355
Santibañez de Aillon.	13710 28058		ap ena	organia a	Jackson is	2870
Santiuste de Pedraza y agd.	25070	W W W	or delas	idgi as	aeali aup a	5260
Santiuste de S. Juan Baut <sup>2</sup> .  Santo Domingo de Piron.	777421	9 46243	qorq rat	18209-570	urliona n	16243
Santo Tomé del Puerto	8570 25551	1798 4941	npamente	M 48 A	000 34,801	494 to 494
Sauquillo de Cabezas.	10-22544	8926	88 9UN A	es seller	enapere a	892
Sebúlcor y agregado. Segovia	29840	0200	ales esta	HamQ Is	a suivite s	6260
Sepúlveda 10 10 10 10 11 11 12	275278 53151		spin Jido	ra felles	sionist <i>a</i> vo	5775 1115
Sequera de Fresno	30188	6555	estra a	egul strin	dipasmor	653
Serracin. Siguero y Aldealapeña.	12812	2000	PERES S	191 A19 611	t 1006 Jakens	2688
Sigueruelo.	15805 11142	00-0	141	enizh ur a	l'eb laicite	5513 2558
Sotilio y agregados	20055	4208	<ul> <li>***E*********************************</li></ul>	b joint	stell ii	4208
Sotosalvos.  Tabanera la Luenga.	55238 19955		OF SHIP	trasimal.	damagai ).	6973
Tabladillo.	19955			10: 13:02 13:30	12035 91/190	4189 5748
Tolocirio.	22000	4616	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	togong,	in obstack	4616
Torreadrada	25457		diso nia	didga .	Fy Teb	9 . (677)
Torrecilla del Pinar.	24985	5544 5242	ano aquin 	1 98 (	nüm.	534 524
Torreiglesias	55511	11646		the best	ers net er	11646
Trescasas y Sonsoto.	17142 20815		1.01 eD s	analysis is	03.10 to 20	- 5596 436
Turégano.	115577	24206	Elizogide.	ob sinur	ong til sid	2420
Turrubuelo y agregado Urueñas	17823	5739	152.5 VOE	របស់នេះសំរ	500 \$ 500	3759
Valdeprados y Guijasalbas	39650 36407	8519 7638			re vitta di fi	8319 7638
Valdesimonte	16273		14-C19-27-2-4	181	COMPLETE PROVIDE	341
Valdevacas de Montejo Vald vacas y el Guijar	14501	2371	£097	esteed of	in sills of	237
Valdevarnés.	51870 17738	No. of the last contract of th	1110	ah undir	idenia is Ai	6686 572
Rub Valseca. Rol sb. 20124.	94995	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	¥305	stoley is	y enu abi	1995
Valtiendas y agregados	47007	9862	1. 11. 11. 11.		A Diosebil	9869
Valvieja	83000 21455				is a pres	450
Valle de Tabladillo	16505	BOD TO TO TO THE PARTY OF THE PARTY.		a grupa	one sife	3469
Vallelado,	52989			e e sellys.		1111
Valleruela de Sepulveda .	15993 417525				. letting	on 535; 567
Vegafria.	19066	4000	.000	20 ( 60)	ag an expa	4000
Veganzones	51936	HULKOCI (1) 523 575 575 6	Livin-			1089
Ventosilla y Tejadilla.	41104 5425		191003	: Foresti	เรียงร แอร	862. 1158
- HITVillacastin. A. SSA 4. 03	105525	22439	daje	97 805 6	ת עני גרנדי	2213
Villacorta y agregados. Villagonzalo	18523		17 Layle	will swith	nosqueton	588
Villar de Sobrepeña.	39170 45161	8218 2759		20 TOTAL	, pursings	8218 2759
Villaseca	43072	2745	a shirt	ir nao sa	bred of at	274
Villaverde de Iscar y agdo. Villaverde de Montejo y ago.		6 Page 1 188 (1997) 1997		San Par	chadas :	752
Villeguillo.	18126 57094		1 20 is	Tex ea	General off	5803 7789
entos, carladasinyago	35670	7484	Tradity	80	TRUET S	748
Zamarramala,	24455 77504		5.01206	. deblied	so lo med	513 1621
- 10 Zarzuela) del Monte: 7.	158460	16219 12265	2.7.2			1226
Zarzuela del Pinar	25785		ne daylar	.5 .5 .5 .5 .	sag, ab <sub>s</sub> ch	499
SD STITTINGS OF PROPER	and the second second second second second	ALCOHOLD A		1414/14/14/25		Carlo - Carlo
on continuos of man	9418970	1976100	25-126-		avena al	1976400
on continuos of man	9418970	1976100		e Ngga sin t	de culvo. La de fand	1976100

Segovia 9 de Julio de 1876.—El Gefe de la Administracion econòmica, A. A., Antonio Gonzalez. 

land de la V. de Alba y Saudiester

Diputacion provincial de Se-

D. Salvader María Sanz y Trigueros, Licenciado en derecho civil, canónico y administrativo, Gefe honorario de Administracion y Secretario de la excelentisima Diputacion provincial de Segovia. oni ana orina of nacember

Certifico: que en el acta de la sesion: celebrada por la Comision provincial en este dia, consta entre otros el acuerdo siguiente: 400000118141.mbA

«Repartimiento de la contribucion territorial. - Capital. - Diose cuenta del repartimiento de un millon nuevecientas setenta y seis mil cien pesetas por cupo para el Tesoro entre los pueblos de esta provincia al veinte, noventa y ocho por. ciento de su riqueza reconocida, en cuyo tipo se incluye el dos por ciento de impuesto extraordinario de guerra y eluno por ciento para gastos de cobranza y otras atenciones, conforme à lo dispuesto en orden de la Direccion general de contribuciones de cinco del actual, la Comision provincial acordó aprobar dicho repartimiento para el año económico presente de mil ochocientos setenta y seis à mil ocho - 1 cientos setenta y siete, atendida su urgencia, y devolverlo al Sr. Gefe económico por conducto del Sr. Gobernador de l' la provincia despues de selladas todas sus hojas y que se libre y se remita certificado acreditativo del acuerdo,»

Y en cumplimiento del citado acuerdo espido la presente con el V.º . B. º del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial en Segovia à diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis. -V. . B. . : el Vice-presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo .- Salvador María Sanz.

de Julio v Agosto de cada a Administracion económica de la provincia de Segovia.

a Job that ob It ob notsput

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL. UL SE US AND BUSYYSS SINGES

antequer, . ALLUDAID has operacion us

Aprobado por la Excma. Diputacion el anterior repartimiento del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería señalado à esta provincia para el año económico de 1876-77 en la forma que se espresa, con arregle à la mayor riqueza reconocida per los pueblos en años anteriores segun lo prevenido en circular de la Direccion general de contribuciones de o de Julio corriente y antecedentes que obran en esta dependencia, cumple à la misma para que tenga efecto el reparte individual hacer las observaciones siguientes:

1. Tan luego como se reciba en cada distrito municipal el Boletin oficial convocaran los Señores Alcaldes à los individuos del Ayuntamiento, con objeto de que en sesion que habra de tener lugar cuando más tarde dentro de los dos dias siguientes, se de cuenta del cupo que haya correspondido al distrito, disponiendo que segui !amente se haga la distribucion individual de este entre los contribuyentes con arreglo à la mayor riqueza que cada uno liene reco-

nocida en el amillaramiento y apéndices que vienen sirviendo de base.

2.ª El cupo señalado es fijo é invariable para cada pueblo y por consiguiente no podrá repartirse más ni menos entre sus contribuyentes aunque por nuevas declaraciones de riqueza se elevara esta haciendo menor el tipo de gravamen.

3. Preparados como deben tener los Ayuntamientos y Juntas periciales todos los trabajos estadísticos relativos al corriente ano, y aun adelantados los de repartimiento segun dispuso esta Administracion en circular de 3 de Junio último, faci! ha de ser ya terminar este con solo liquidar por la riqueza de cada contribuyente la parte proporcional de cupo que le corresponda sugetandose al tipo señalado ó al que hubiere necesidad de adoptar por aumento de riqueza, que en tal caso sera menor del 20.98 que se ha fijado á la provincia. Comming et ou ocionomia

4. Los repartimientos deben comprender á todos los contribuyentes por orden alfabético y numeracion correlativa à su izquierda, y la correspondiente al amillaramiento ò apéndice á su derecha, con la misma riqueza que tienen reconocida y solo en el caso de que hayan esperimentado alteracion alguna por compra, venta, herencia, cesion ú otro concepto habrà de justificarse si ya no se ha hecho con el oportuno apendice como se previno en la citada circular de 3 de Junio último

5.2 No será aprobado repartimiento alguno que ofrezca baja en cualquiera de sus clases de riqueza. Si la cifra imponible fuere menor que la señalada á cada distrito pero suficiente à encerrar el cupo dentro del 21 por 100 de gravamen, y no tuvieren otro defecto alguno, seran aprobados interinamente para no entorpecer la cobranza, pero con protesta de que las Corporaciones municipales de los pueblos que se hallen en este caso han de instruir el oportuno espediente en que se justifiquen dentro del plazo de tres meses las causas en que se funde la baja, entendiéndose que de no hacerlo reconocen su error y aceptan el capital que se les haya fijado: sino se encerrase el cupo señalado dentro del 21 por 100, habran de acompañar precisamente la oportuna reclamacion extraordinaria de agravios, con sujeción estricta á lo que para estos casos se halla terminantemente prevenido en las instrucciones.

6.ª El gravàmen que pesa sobre la riqueza no podrà ser aumentado ni disminuido con beneficio ó daño de Contribuyentes determinados, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas periciales, sino que el que se adopte en cada distrito ha de pesar sobre todos los contribuyentes en general y proporcionalmente à sus utilidades amillaradas. Cualquiera falta de exactitud de este género que se advierta serà penada conforme à las órdenes vigentes, exigiéndose préviamente que sean reformados los repartimientos que entranen tales defectos.

7. Terminados los repartimientos y aprobados por los ayuntamientos se espondran al público por término de ocho dias prévio anuncio en los sitios mas públicos de cada pueblo, y aun de los limitrofes si se con-

se produjeran. 8. Dichos repartimientos se remitiran a esta oficina dentro de los quince dias siguientes al en que se reciba en cada distrito el Boletin oficial en que se publique esta orden. Acompañaran al mismo, respecto à aquellos pueblos que no lo hubieren verificado, apéndice al amillaramiento que acredite el movimiento que ha sufrido la riqueza entre los contribuyentes. Lista cobratoria formada por el mismo órden que el repartimiento en que constarán las casillas 1.a, 2.a, 4.a. 9. y 10. del adjunto modelo. Demostracion y clasificacion de la riqueza y del numero de contribuyentes por conceptos de rústica, urbana, pecuaria y colonia. Nota del número de los mismos por escala gradual y del importe de las cuotas en totalidad en la forma que se ha verificado en años anteriores. Esta oficina cuidará de examinar si las citadas demostraciones y notas se hayan formadas con sujecion al resultado de! repartimiento. y en caso contrario se hará responsables de su formacion a los encargados de redactarlas. Y por ultimo, los recibos talonarios con sus matrices llenas, à cuyo efecto cuidaran los señores Alcaldes de recogerlos de las cabezas de partido tan luego como la Delegacion del Banco participe por medio del Boletin que se encuentran en ellas.

9.º No seran aprobados ni aun admitidos si se advirtiere oportunamente, los repartimientos que constituyan defectos esenciales en su redaccion, vicios en sus liquidaciones,
sumas, etc., enmiendas, raspaduras,
ó en que se falte à las prescripciones que se hacen por esta circular,
y para evilarlo se recomienda muy
especialmente el mayor esmero à los.
Señores Secretarios encargados de su

redaccion.

10. Se admitirán los repartimientos en el papel impreso destinado al efecte, pero serà preciso en este caso que se acompañe à ellos el papel de reintegro correspondiente à razon de un pliego de papel del sello 11.º por cada uno del original y otro de oficio por cada uno de la copia del repartimiento. Los apéndices seràn reintegrados tambien original y copia à

papel de oficio.

11. La estension de los repartimientos se ajustará al modelo que se acompaña sin que pueda alterarse su encasillado. Los pueblos que necesitasen hacer uso del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza para sus atenciones municipales consignarán la liquidacion individual en la casilla correspondiente, entendiendose que solamente quedan autorizados para utilizarlo siempre que se acredite en su repartimiento en tai forma, pero de ningun modo se consentira que sobre la riqueza y por separado se haga imposicion alguna mas á los contribuyentes con destino à cubrir, cargas municipales. El Ayuntamiento que asì lo verifique quedarà sugeto a la responsabilidad que por ello le alcanzare.

12. Los Ayuntamientos que demorasen la presentacion de los repartimientos y recibos y por ellos
dieren lugar à entorpecer la recaudacion en la época que prévimente se
determine, incurriran en la responsabilidad de hacer efectivo el importe
del trimestre ó trimestres mancomunadamente entre sus individuos y los
de la lunta pericial, segun previene
el art. 46 del Real decreto de 23 de
Mayo de 1845.

Esta Administracion económica en vista de lo avanzado de la época, espera de los Ayuntamientos y Juntas periciales que dentro del plazo señalado ó el más oreve que les sea posible cumpliran un servicio de tanta importancia como el que se les recomienda, procurando que sus operaciones se ajusten á la mas estricta imparcialidad con objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones, debiendo advertirles que examinados tales documentos con la mayor escrupulosidad, seran devueltos los que contuvieren faltas, y quedaràn igualmente responsables los encargados de su formacion mientras no sean aprobados.

Segovia 17 de Julio de 1876.— El Gefe de la Administracion económica accidental, Antonio Gonzalez.

NOTA. El modelo que se cita en la circular anterior se insertará en el próximo Boletin.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

CIRCULAR

Hallandose dispuesto por el artículo 103 del Real decreto-instruccion de 27 de Abril del año último, que dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia, remitan á la Junta provincial, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económicas -- administrativas del año terminado; esta corporacion en sesson celebrada el dia 12 del corriente, acordó recordar á los expresados Señores representantes de fundaciones benéficas sitas en esta provincia, el cumplimiento de dicho servicio, á fin de que pueda tener efecto lo prevenido en el art. 104 y siguientes del citado Real decreto-instruccion de 27 de Abril de 1875, inserto en los Boletines oficiales de la provincia núm. 56, 57 y 58 de dicho año.

Al propio tiempo y siendo muy pocos los representantes de fundaciones benélicas que han dado cumplimiento á la circular de esta Junta, publicada en el Boletin olicial de esta provincia núm. 116 del año último reproducida en el núm. 74 del actual, acordó en la citada sesion llamar la atención de dichos Señores representantes, con el objeto de que se sirvan contestar afirmativa ó negativamente acerca de los documentos

que por la referida circular se les reclama, para en su vista cumplir esta corporacion con lo que se la tiene ordenado.

Lo que por acuerdo de esta Junta he dispuesto publicar en este Boletin oficial. encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, dén la mayor publicidad á la presente circular para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Segovia 17 de Julio de 1876.

—El Gobernador Presidente, Manuel Vivanco.—P. A. de la Junta: Nicanor Sanchez, Secretario.

Primer Tercio de la Guardia civil. — Comandancia de Seyovia.

Debiendo procederse à la subasta de lns monturas que necesite en el término de un año la seccion de caballería de esta Comandancia segun lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general del Cuerpo en su respetable circular, número 21, fecha 13 de Marzo ú!timo, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitación puedan presentar las proposiciones con sujecion al modelo que á Continuicion se espresa y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallan en la oficina del Detall de esta referida Comandancia, calle Ancha, número 4, cuyo remate tendrà lugar à las once de la mañana del dia en que cumpla un mes la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Segovia 15 de Julio de 1876.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

Modelo de proposècion.

D. F. de T. y T, habitante calle
, núm. , se compromete à
construir con arreglo al pliego y tipos
que se le han presentado, las monturas
que necesite la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia à los
precios que à continuacion se expresan
detalladamente.

PRENDAS. Peaet. Cs

Casco de silla con bastes, con relleno, à media libra de cerda cada uno y el pelote correspondiente.

Dos bosas de cuero.

Cinchas para la silla...

Almohadella para la grupa.

Baticola...

Pecho petral...

Seis correas de grupa y ata-capa

Porta-carabina, color de abellana. Cabezada de bridas con rienda. Saco de cebada Morral de pienso.

Manta para el caballo...

Cinchuelo...

Cabezada de pesebre...

Ronzal de cuero imperial...

Maieta de cuero...

Rozadera de funda de capote.

Gala para el Caballo.

Total . . . . .

Juzgado municipal de los Huertos

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo por dimision del que la desempeñaba interinamente, a la cual ha de proveerse segun previene el art. 12 y siguientes de la Ley vigente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al mismo Juzgado como igualmente los documentos prevenidos ea la mencionada ley en el término de quince dias à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Los Huertos 16 de Julio de 1876. El Juez municipal, Ramon Garrido.

El dia 15 del actual ha desaparecido un macho de la propiedad
de Calixto Gomez Gonzalez, vecino del pueblo de Zamarramala,
llamado Castaño, pelo id., con dos
rozaduras en las rodillas, alzada
seis cuartas y media y tres dedos,
edad cerrada, capon.

Land College Carloners

egga Criskibal d<del>e in Lag</del>a

La persona que sepa su paradero lo comunicará al Calixto para abonarle los gastos causados y darle una gratificación.

## PLAZA DE TOROS

DE SEGOVIA.

El dia 25 del corriente se verificará una corrida de SEIS TORETES de muerte, que serán lidiados y banderilleados por la
acreditada cuadrilla á cargo del
primer Espada Mariano Diaz, (a)
el Boticario, ejecutando este el
quiebro de rodillas y pondrá banderilias sentado.

Los precios de las localidades se anunciarán por carteles.

10000

# REPARTIMIENTOS.

Valleruela do f'erraza!

En la Imprenta de este periódico Plaza Mayor, número 28, se hallan de venta, y papel impreso para la formacion de apéndices del amillaramiento, cargarémes, libramientos, cartas de pago y otros muchos impresos para los Ayuntamientos; papel de tina y contínuo de varias fábricas y un gran surtido de objetos de escritorio.

Tambien se hace toda classe de impresiones con prontitud y esmero.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.